



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PÉSETAS AL AÑO

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

(Gaceta 16 Julio 1871.)

Excmo. Sr.: Vistos la ley de 2 de Julio de 1870 sobre ampliacion del plan general de ferro-carriles en la parte que afecta á la línea de Val de Zafan á Gargallo, perteneciente á la Compañía de Zaragoza á Escatron, y de Val de Zafan á la cuenca carbonífera de Gargallo-Utrillas; el informe del Consejo de Estado; el voto particular y la refutacion que del mismo hace la mayoría de la Seccion de Gobernacion y Fomento, consultando acerca de la interpretacion que debe darse á los artículos 4.º y adicionales de aquella ley:

Considerando que á la promulgacion de la misma se hallaba como al presente dicha Compañía en aptitud legal para utilizar los beneficios que dispensa el precitado art. 4.º:

Considerando que si bien debe ser aplicable el anticipo de 60.000 pesetas por kilómetro á todo el trayecto comprendido entre los puntos extremos del camino, es preciso adoptar un medio por el cual se impida que el anticipo exceda del correspondiente á los 58 kilómetros de longitud que

resultan en el plano presentado para obtener la concesion de esta línea, en el caso de que aumentase aquella mediante las variaciones que la empresa pudiera introducir en el trazado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, oido el parecer del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que se consideren aplicables á la línea de Val de Zafan á Gargallo los beneficios consignados en el art. 4.º de la precitada ley de 2 de Julio y abonables por lo tanto á la Compañía á que pertenece, en su dia y en la forma que dicho artículo determina, las 60.000 pesetas por kilómetro que asimismo fija en concepto de anticipo.
- 2.º Que este sea extensivo á toda la línea de Val de Zafan á Gargallo despues de concluida, siempre que su longitud total no exceda de los 58 kilómetros que resultan en el plano antes citado, sirviendo de norma en caso contrario esta distancia para regular la cantidad que ha de percibir la Compañía.
- 3.º Que en uso de las facultades conferidas por dicha ley al Gobierno, se fija como época improrogable para concluir y poner en explotacion toda la línea de que se trata el dia 31 de Diciembre de 1873.



De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1871.—Sagasta.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas á este Ministerio por algunas Juntas provinciales de primera enseñanza respecto al derecho que pueda asistir para optar por concurso á Escuelas de oposicion á los Maestros y Maestras que antes de la orden de 1.º de Abril de 1870 obtuvieron autorizaciones especiales para pretenderlas por este medio; teniendo en cuenta que la expresada orden derogada en su art. 25 cuanto á ella se opongá, y con el fin de evitar dudas que siempre entorpecen la marcha rápida que deben seguir los expedientes de provision de Escuelas, S. M. el Rey ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Se declaran nulas y sin valor las autorizaciones anteriores á la orden de 1.º de Abril de 1870 y que á ella se opongán, concedidas á los Maestros y Maestras para optar por concurso á Escuelas de la categoria de oposicion, siempre que á la fecha de la presente no hayan surtido los efectos para que fueron otorgadas.

2.º A los Maestros y Maestras que se hallen en posesion de Escuelas en virtud de las referidas autorizaciones no se les reconocen más derechos que los que por las mismas se encuentren disfrutando.

3.º Continúa vigente la orden de 7 de Abril de 1869 concediendo derecho para aspirar á Escuelas por concurso á los Inspectores y Secretarios de las Juntas provinciales del ramo, haciéndola extensiva y aplicable á los Profesores de Escuelas Normales que reunan los requisitos que para aquellos se determinan en dicha disposicion.

De Real orden lo comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1871.—Ruiz Zorrilla.

Sr. Director general de Instruccion pública.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULARES.

#### NEGOCIADO DE CÁRCELES.

Los presupuestos de presos pobres de los partidos de Sos, La Almunia y Pina, importantes el primero 6.000 pesetas, el segundo 15.176 pesetas

71 céntimos y el tercero 10.721 pesetas, han sido aprobados por la Excmá. Diputacion provincial en virtud de las facultades que le están conferidas; y distribuidas estas cantidades entre los pueblos que los componen, ha correspondido á cada uno la que se inserta al pié de la presente circular. Espero del reconocido celo de los Sres. Alcaldes que, considerando la importancia de este gasto por el preferente objeto que lo ocasiona, se apresurarán á satisfacer por trimestres anticipados la cuota que se les señala, sin dar lugar á ninguna reclamacion.

Zaragoza 15 de Julio de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

*Cuotas correspondientes á los pueblos que componen el partido de Sos.*

PUEBLOS.	Pts. Cts.
Artieda.....	83'05
Bagües.....	75'35
Biel.....	374'27
Castiliscar.....	216'15
Escó.....	79'79
Fuencalderas.....	97'35
Isuerre.....	103'95
Lobera.....	151'25
Longás.....	157'57
Lorbés.....	74'25
Luesia.....	436 »
Malpica.....	68'47
Mianos.....	101'47
Navardun.....	135'72
Pintano.....	107'80
Ruesta.....	202'67
Sádaba.....	508'47
Salvatierra.....	325'60
Sigües.....	224'67
Sos.....	1.064'45
Tiermas.....	218'63
Uncastillo.....	736'72
Undués de Lerda.....	190'57
Undués Pintano.....	110'83
Urries.....	155'65
TOTAL.....	6.000 »

*Idem del partido de La Almunia.*

PUEBLOS.	Pts. Cts.
Alagon.....	1.177'10
Alcalá.....	121'50
Alfamen.....	243'25
Almonacid.....	933'25
Almunia (La).....	1.623'30
Alpartir.....	446'25
Bárboles.....	202'70
Bardallur.....	243'25
Botorríta.....	121'50
Cabañas.....	162'30
Calatorao.....	771'20

Chodes.....	243'25
Epila.....	1.665'15
Figueruelas.....	121'50
Grisen.....	121'50
Longarés.....	446'25
Lucena.....	202'70
Lumpiaqu.....	446'25
Mezalocha.....	243'25
Morata.....	933'25
Mozota.....	121'50
Muel.....	487'50
Muela (La).....	324'45
Pedrola.....	933'25
Pinseque.....	243'25
Plasencia.....	365'25
Pleitas.....	40'59
Ricla.....	1.137'42
Rueda.....	405'90
Salillas.....	324'45
Urrea.....	324'45
<b>TOTAL.....</b>	<b>15.176'71</b>

*Idem del partido de Pina.*

PUEBLOS.	Pts. Cts.
Pina.....	1.394 »
Gelsa.....	1.296 »
Quinto.....	1.172 »
Bajalaroz.....	1.034'25
Fuentes de Ebro.....	952'50
La Almolda.....	907 »
Mediana.....	795'25
Velilla de Ebro.....	616'25
Monegrillo.....	531'75
Farlete.....	337'25
Villafranca de Ebro.....	321'50
Osera.....	277'25
Alborge.....	267 »
Nuez.....	261'25
Alforque.....	226'50
Roden.....	167'25
La Zaida.....	164 »
<b>TOTAL.....</b>	<b>10.721 »</b>

*Negociado 4.º—BENEFICENCIA.—PATRONATOS.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 11 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Este Ministerio ha dado cuenta á S. M. del expediente de investigacion instruido por el Administrador de Patronatos de esa provincia acerca de los bienes del Pio legado que fundó en Maella D. Antonio Torres de Pinós, y en su virtud se ha servido aprobar las diligencias que resultan practicadas en el mismo, así como tambien la suspension del cargo de Patronos dictada por V. S., confiando la Administracion del Pio legado al actual Administrador de Patronatos. A este fin se dirige

con esta fecha la comunicacion oportuna al Ministro de Hacienda para el debido conocimiento de la Direccion general de la Deuda.»

Lo que he dispuesto publicar por medio de circular á fin de que llegue á conocimiento de las personas interesadas en la referida fundacion.

Zaragoza 17 de Julio de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 10 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Ha dado cuenta á S. M. este Ministerio del expediente que V. S. ha remitido con fecha 16 de Junio próximo pasado en averiguacion de los bienes del hospital de Zuera, en esa provincia; y en su virtud se ha servido aprobar las diligencias practicadas en dicho expediente, así como la suspension acordada por V. S. en el cargo de Patronos que venian ejerciendo el Cura párroco, Alcalde y Regidor primero de Zuera, interin se forma el expediente oportuno para la destitucion de los mismos. Tambien se ha servido S. M. disponer que desde luego confiera V. S. la Administracion de los referidos bienes al Administrador provincial de Patronatos, el cual deberá exigir cuentas con percibo del saldo que resulte á quien deba darlas, y advirtiéndole que con esta misma fecha se pone esta resolucioen en conocimiento de la Direccion general de la Deuda para los efectos correspondientes.

De Real orden lo digo á V. S. para los mismos fines.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN para conocimiento de las personas interesadas en la referida fundacion.

Zaragoza 17 de Julio de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

**SECCION QUINTA.**

**COMUNICACIONES.**

**SUBINSPECCION Y CENTRO DE ZARAGOZA.**

La Direccion general de Correos de Francia participa que el servicio de los vapores-correos franceses de las líneas Indo-Chinas quedará restablecido en el mes de Julio próximo.

Las salidas de Marsella para Hong-Kong, enlazando con Shang-hai, Yokohama y Batavia, se verificarán como el año pasado, el domingo á las

ocho de la mañana cada dos semanas, segun la siguiente relacion:

- 9 y 23 de Julio.
- 6 y 20 de Agosto.
- 3 y 17 de Setiembre.
- 1.º, 15 y 29 de Octubre.
- 12 y 26 de Noviembre.
- 10 y 24 de Diciembre de 1871.

Los buques que salen de Aden para la Reunion y Mauricio coincidirán con las salidas de Marsella de 9 de Julio, 6 de Agosto, 3 de Setiembre, 1.º y 29 de Octubre, 26 de Noviembre y 24 de Diciembre.

Los vapores de la línea de Punta de Gales á Calcuta corresponderán á las expediciones de Marsella de 9 de Julio, 6 de Agosto, 17 de Setiembre, 15 de Octubre, 12 de Noviembre y 10 de Diciembre.

Lo que se comunica para conocimiento del público.

Zaragoza 14 de Julio de 1871.—El Subinspector, Pedro Asua.

### INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

#### SECCION DE INTERVENCION.

Precios límites que han de regir en las subastas para el suministro de subsistencias á las tropas y caballos estantes y transeuntes en cada una de las factorías de este distrito que se continúan, las cuales se verificarán el día 22 del corriente mes.

FACTORÍAS.	RACION de pan de 70 decágramos.		RACION de cebada de 6,9.75 litros.		QUINTAL métrico de paja.
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	
Huesca.....	0'18		0'65		3'70
Teruel.....	0'16		0'82		3'44
Jaca.....	0'20		0'91		7'42
Monzon.....	0'20		0'86		3'80
Mequinenza..	0'27		0'82		2'93

Zaragoza 16 de Julio de 1871.—El Subintendente, Jefe Interventor, Augusto Seguí.—V.º B.º—El Intendente militar, Sarralde.

D. Juan Lloro, Comisionado ejecutor de varios pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que para pago de débitos á la Hacienda pública por contribuciones atrasadas, se sacan á pública subasta las fincas embargadas á

los contribuyentes morosos de los pueblos que abajo se dirán.

Los nombres de los deudores, clase de las fincas, su cabida, tasacion y linderos, se expresan en los edictos fijados en los sitios de costumbre en cada uno de los pueblos.

Los actos de las subastas tendrán lugar ante los Sres. Jueces municipales respectivos y en sus Salas de audiencia, en los días y horas que á continuacion se expresan:

En Nonaspe á los veinte dias de publicado este anuncio en el BOLETIN.

En Fayon á los veintiuno id. id.  
Nonaspe 12 de Julio de 1871.—Juan Lloro.

### SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribucion territorial con el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el presente año económico de 1871-72, se halla expuesto al público, por término de ocho dias, en la Secretaria del Ayuntamiento.

Farlete 15 de Julio de 1871.—El Regidor ejerciente, Andrés Fustero.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el corriente año económico de 1871-72, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Tiermas 14 de Julio de 1871.—El Alcalde, Juan Burdeus.—Pedro Marco, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla de manifiesto, por término de ocho dias, el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1871-72, segun previene la instruccion.

Alfamen 15 de Julio de 1871.—El Alcalde, Bernabé Arnal.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería del año económico de 1871-72 con su apéndice al amillaramiento, se hallarán expuestos al público por termino de ocho dias, á contar desde la fecha, en la Secretaria del Ayuntamiento para que puedan enterarse los vecinos y hacendados forasteros.

Velilla de Ebro 12 de Julio de 1871.—El Alcalde, Domingo Continente.—José Maria Toro, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Castejon de las Armas se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, donde los contribuyentes podrán enterarse de sus cuotas por dicha contribucion.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, y su apéndice al amillaramiento, correspondiente al presente año económico de 1871-72.

Ariza 10 de Julio de 1871.—El Alcalde.—P. A., Vicente Perruca, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el actual año económico se halla formado y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y por término de ocho dias.

Paracuellos de la Ribera 15 de Julio de 1871.—El ejerciente, José García.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el año económico de 1871-72 se hallará expuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro de los que podrán presentarse las reclamaciones que se tuvieren por convenientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Fombuena 15 de Julio de 1871.—P. A. D. A. y de la J. P., Joaquin Alpuente, Secretario.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, con el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1871-72 de la villa de Murillo de Gállego, se halla de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de ocho dias, para la audiencia de agravios.

Murillo de Gállego 13 de Julio de 1871.—El Alcalde, Juan Alvarez.

El repartimiento de la contribucion territorial y el apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo, formados para el año económico de 1871-72, se hallan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, como previene la ley.

Olvés 15 de Julio de 1871.—El Alcalde, Martin Gimeno.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla expuesto al público, por término de ocho dias, el reparto de la contribucion de inmuebles y apéndice al amillaramiento, formados para el presente año económico.

Castejon de Valdejasa 14 de Julio de 1871.—El Alcalde, Santiago Conde.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de Villafranca de Ebro, correspondiente al año económico de 1871 á 1872, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.—El Alcalde, Lorenzo Castillon.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Torrecilla de Valmadrid se halla expuesto al público por ocho dias el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1871-72.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Roden se halla expuesto al público por ocho dias el reparto de la contribucion de inmuebles, formado para el año 1871 á 72, con su apéndice de altas y bajas de riqueza.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Bárboles se halla expuesto al público por ocho dias el reparto de la contribucion de inmuebles, formado para el año 1871 á 72, con su apéndice de altas y bajas de riqueza.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Orera se halla expuesto al público por ocho dias el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1871-72.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Mara se halla expuesto al público por ocho dias el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1871-72.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Piedrajada se halla expuesto al público por ocho dias el reparto de inmuebles para el año 1871 á 72, y el apéndice de altas y bajas.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, con su apéndice de altas y bajas correspondiente al año económico de 1871 á 1872, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por tiempo de ocho dias, como así lo previene la ley.

Asin 12 de Julio de 1871.—Por orden del señor Alcalde, Diego Laporta, Secretario.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la villa de Cetina para el año de 1871 á 72 se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias.

Cetina 15 de Julio de 1871.—El Alcalde, J. Lorenzo Sigüenza.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Maella, correspondiente al año 1871 á 1872, se halla expuesto al público por el término de ocho dias durante el cual se oirán las reclamaciones que hicieren los contribuyentes.

Maella 13 de Julio de 1871.—El Alcalde, Marcos Crespo.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla expuesto al público, por término de ocho dias, el reparto de la contribucion territorial con el apéndice al amillaramiento para el año actual económico de 1871 á 72.

Luesma 13 de Julio de 1871.—El Alcalde, Luis Casao.

El reparto de la contribucion territorial de Nonaspe, correspondiente al presente año económico 1871-72, se halla expuesto al público, por término de ocho dias, en la Secretaria del Ayuntamiento.

El reparto de la contribucion territorial de Boquiñeni, correspondiente al presente año económico 1871-72, se halla expuesto al público, por término de ocho dias, en la Secretaria del Ayuntamiento.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para 1871-72 se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde el dia de la fecha.

Fuencalderas 11 de Julio de 1871.—El Alcalde, Miguel Luna.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia del año económico de 1871-72, se halla expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde la fecha, en la Secretaria del Ayuntamiento.

Magallon 15 de Julio de 1871.—El Alcalde, Vicente Rea.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla de manifiesto, por término de quince dias, el repartimiento de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento para el año económico do 1871-72.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los vecinos y terratenientes.

Belchite 13 de Julio de 1871.—El Alcalde, Valero Cortés.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### *Zaragoza.—Pilar.*

D. Estéban Alejandro Sala, primer suplente del Juzgado municipal y ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á D. Mariano Derguells, vecino de Barcelona, fabricante de relojes, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á recibirle indagatoria en la causa pendiente contra el mismo sobre aprehension de géneros para relojes; pues finados se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á trece de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—E. A. Sala.—D. S. O., Mamés Ariza.

#### *Zaragoza.—San Pablo.*

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Maria Burro, de unos catorce á quince años de edad, de baja estatura, ojos garzos, pelo negro, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado de mi cargo á responder á los que le resultan de causa que me hallo instruyendo sobre sustraccion de ropas; pues de no hacerlo dentro del plazo que se le profija se dará á la causa la tramitacion que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á

quince de Julio de mil ochocientos setenta y uno. L. Norberto Romero.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á doña Carlota Urriés y Arias, natural de esta ciudad, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan si les conviniese en este Juzgado, sito en la calle de la Independencia, número diez y seis, á deducirlo en forma legal.

Dado en Zaragoza á catorce de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á heredar á Bartolomé Estéban Riviere, conocido por Emilio, de nacion francés, y que falleció en esta capital y su calle del Parque, número seis, el dia cuatro de Enero del año último mil ochocientos setenta, para que dentro del término de treinta días que se les prefijan comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á quince de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Sós.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia del partido de Sós.

Hago saber: Que habiéndose incoado por el Procurador D. José Ortega, en representacion de D. Agustin Estallo, vecino de la villa de Tiermas, expediente de informacion de dominio de un molino harinero y huerta adjunta, sito en términos del pueblo de Escó, partida de Soto Alto; y habiéndose provisto por mi autoridad con fecha cinco de los corrientes, entre otras cosas, que con arreglo al artículo cuatrocientos cuatro de la ley hipotecaria se convoque mediante edictos, que se han de insertar por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripcion solicitada por parte de D. Agustin Estallo, por este edicto se convoca á cuantos en el citado caso se encuentren; bajo aperecimiento de que no oponiéndose en tiempo oportuno les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Sós á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregón á Marcelino y Venancio Comas y Oliván, y Sotero Lorente y Bermejo, naturales y vecinos de la ciudad de Calahorra, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa contra los mismos sobre haber tratado de fugarse de la cárcel del pueblo de El Frasco; pues pasado dicho término sin verificarlo se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Pablo Reverter.—D. S. O., Mariano Alonso.

La Almunia.

D. Mariano Sancho, Juez municipal, ejerciente la judicatura de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Ramon García Marchante, hijo de Angel y de María, natural de Valverde, y María Cruz Soriano y Fernandez, hija de José y de Rosa, natural de Carbonero el Mayor, para que en el término de nueve días, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL, se presenten en este Juzgado á rendir una declaracion en causa que se les sigue sobre expencion de moneda falsa; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á doce de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Mariano Sancho.—D. S. O., Eugenio Gil.

Caspe.

D. Teodoro Paracuellos y Villanova, Juez municipal de esta ciudad de Caspe, y ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del partido por traslacion del propietario.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Matias Gracia é Insa, vecino de Sástago y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa que en el mismo se instruye contra Pascual Elias Serrano sobre lesiones menos graves inferidas al indicado García; pues pasado

dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á quince de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Teodoro Paracuellos.—Por su mandado, Cándido María Castañer.

D. Teodoro Paracuellos y Villanova, Juez municipal de esta ciudad de Caspe, y ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del partido por traslacion del propietario.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Abadia y Lloret, vecino de Maella, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de nueve dias comparezca ante este Juzgado: pues así lo tengo acordado en causa contra el mismo y otros sobre lesiones graves á Justo Ruiz; que de no verificar dicha comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Teodoro Paracuellos.—Por su mandado, Cándido María Castañer.

D. Teodoro Paracuellos y Villanova, Juez municipal, Letrado de esta ciudad y ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del partido por traslacion del propietario.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Juan Barberán y Pedro Arbona, vecinos que han sido de Maella y cuyo paradero se ignora, para que en el término improrogable de nueve dias se presenten ante este Juzgado: pues así lo tengo acordado en causa sobre voces subversivas y disparos de armas de fuego; que de no verificar dicha comparecencia en el término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Teodoro Paracuellos.—Ante mí, Cándido María Castañer.

*Calamocha.*

D. José María Sebastian, Juez municipal de la villa de Calamocha, ejerciente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Teodoro Cerdan y Gimeno, natural de Torrubia del Campo, sin vecindad, y á Aniceto Perez y Fernandez, vecino de Alcalá de Henares, para que en término de nueve dias se presenten en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á fin de notificarles cierta providencia; teniendo entendido que de no hacerlo serán declarados contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que corresponda. Dado en Calamocha á quince de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—José María

Sebastian.—Por mandado de S. S., Clemente Catalan.

**ANUNCIOS.**

Se arriendan por tres ó más años las dehesas de pastos que se expresan á continuacion. Los ganaderos que quieran hacer proposiciones pueden avistarse con el apoderado de la Exema. Sra. Condesa de Teva, domiciliado en esta ciudad, calle de la Manifestacion, núm. 111, principal, tercero, donde se les exhibirá el pliego de condiciones bajo las cuales ha de otorgarse el contrato referente á cada finca.

NOMBRES DE LAS FINCAS.	PUEBLOS donde radican.
Matamala.....	Quinto.
El Bolar.....	
Punta de id.....	
Acampo del Marqués.....	Aguilar.
Soto de Aguilar.....	
Monte alto y llano.....	Pina.
La Florida.....	
El Trancar.....	Roden.
Valdepay.....	

Zaragoza 13 de Julio de 1871.

Las yerbas del monte Lafuempudia, sito en los términos de la villa de Pedrola, y las del monte Sora, en los de Castejon de Valdejasa, propios dichos montes del Sr. Duque de Villahermosa, se arriendan separadamente por uno ó más años. Se admiten proposiciones hasta el dia 8 de Agosto próximo en esta ciudad, Independencia, núm. 10, tercera derecha, donde se enterará de los pactos, precio y demás. (5a)

**LA CREACION.**

Por M. Edgar Quinet, traduccion de D. Eugenio de Ochoa, de la real Academia española. Esta magnífica obra consta de dos tomos en 12.º, buen papel y esmerada impresion. Precio de la obra: siete pesetas en Madrid y ocho en provincias, franco de porte.

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 8, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

IMPRENTA PROVINCIAL.